



TRIBUNAL
ELECTORAL DE
VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-316/2021.

ACTOR: GERARDO CRUZ REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** GUSTAVO DE JESÚS
PORTILLA HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: JOSÉ ARMANDO
ALEMÁN FERNÁNDEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de junio de dos mil
veintiuno¹.**

Sentencia que dicta el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Gerardo Cruz Reyes.

GLOSARIO

Código Electoral:

Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Consejo General del
OPELV:**

Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión Nacional:	Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del Partido Político Movimiento Ciudadano.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....	2
RESULTANDO	3
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Competencia.....	8
SEGUNDO. Precisión de acto reclamado y autoridad responsable.....	8
TERCERO. Requisitos de procedencia.....	10
CUARTO. Síntesis de agravios, <i>Litis</i> , y pretensión.....	12
QUINTO. Estudio de fondo.....	16
RESUELVE	32



SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, **confirma** en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **OPLEV/CG188/2021**, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en atención a que la pretensión última de la parte actora es revocar dicho Acuerdo, y se le designe como candidato a la Regiduría Primera Propietaria del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, por el Partido Político Movimiento Ciudadano; sin embargo, dicha pretensión se desestima ante la inviabilidad de los efectos pretendidos.

RESULTANDO

De las constancias que integran el expediente se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes.

1. **Inicio del Proceso Electoral Local.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz² y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz, así como la elección de los doscientos doce ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz.

2. **Convocatoria³.** El diecisiete de enero, la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional, ambas del Partido Movimiento Ciudadano, emitieron la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. **Dictamen de procedencia de precandidaturas:** El veintisiete de enero, la Comisión Nacional, emitió el Dictamen de procedencia del registro de personas precandidaturas a Presidencias Municipales en el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021⁴, entre estas, la del Municipio de Ixhuatlán de Madero, encabezada por Fidel Bautista Salazar.

² En adelante OPLEV.

³ Consultable en:
<https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/convocatoriaveracruz.pdf>

⁴ Consultable en:
<https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/dictamenprealcaldiasveracruz.pdf>